

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL



REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO “APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL”

Junio 2025

La Paz - Bolivia

ELABORADO POR: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL - FNDR

	ACTA DE DIFUSIÓN REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL V-1	No. 008/25
---	--	--

En la ciudad de La Paz del día 24 de junio del 2025, se procedió a entregar al Departamento de Planificación y Gestión, el documento **"REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL V-1"** aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-004/25 de fecha 24 de junio del 2025 para su difusión.

La Dirección General Ejecutiva y las Gerencias deben:

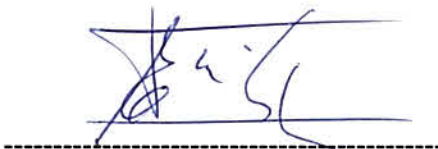
- Aplicar el documento **"REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL V-1"**, dando a conocer su contenido a toda las servidoras y servidores públicos en el ámbito de su competencia.
- Coordinar con el Departamento de Planificación y Gestión dependiente de la Gerencia de Gestión y Sistemas, aquellos cambios u observaciones surgidos



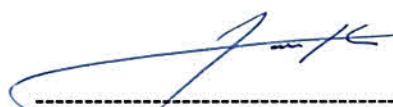
Jesus Fernando Mita Rodríguez
Director General Ejecutivo



Roger Nelson Espejo Ossio
Gerente de Gestión y Sistemas a.i.



Enrique Miranda Silva
Gerente de Gestión de Proyectos a. i.



Luis Fernando Cossío Cornejo
Gerente de Finanzas



Fernando Simón Zambrana Sea
Jefe Dpto. de Planificación y Gestión

Adjunto : REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL V-1	Página 1 de 1	Fecha : 24/06/ 2025
---	---------------	------------------------



COMITÉ EJECUTIVO
RESOLUCIÓN No. CE-004/2025
La Paz, 23 de junio de 2025

ASUNTO: REGLAMENTO OPERATIVO ESPECÍFICO DEL FIDEICOMISO “APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL” Y CREACIÓN DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Parágrafo III del Artículo 339 de la Constitución Política del Estado establece que los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan General de Desarrollo Económico y Social del país, el Presupuesto General del Estado y con la Ley.

Que, la Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011 en su Disposición Transitoria Única, otorga ATRIBUCIONES al Director Ejecutivo del FNDR y del FPS, señalando que, "En tanto el Órgano Ejecutivo emita la reglamentación a la presente Ley, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional — FNDR y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social — FPS, serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad". En el marco de esta disposición legal, el Director (a) Ejecutivo (a) del FNDR, es la instancia máxima resolutoria del FNDR.

Que, el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 5301, de 02 de enero de 2025, establece los aspectos generales de los fideicomisos, obligaciones de informar y la recuperación y reembolso de los recursos de fideicomisos constituidos con recursos públicos.

Que, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 27952 de 22 de diciembre de 2004, señala que el FNDR, podrá administrar patrimonios autónomos constituidos por el Gobierno Nacional, organismos financieros internacionales o agencias de cooperación, y otros, con la finalidad de financiar programas, proyectos y actividades orientadas a la promoción del desarrollo económico, la ampliación de cobertura de servicios públicos, fortalecimiento institucional y otros.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5363 de 2 de abril de 2025 tiene por objeto autorizar la constitución de un Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales.

Que, asimismo, en su Artículo 2 del precitado Decreto Supremo, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP la constitución de un Fideicomiso, por un monto de hasta Bs 1.500. 000.000.- (Un Mil quinientos Millones 00/100 bolivianos), y que, en su calidad de Fideicomitente, suscriba un Contrato de Fideicomiso y transmita de forma temporal y no definitiva los recursos señalados, al FNDR para que, en su calidad de Fiduciario, los administre para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso. La fuente

de recursos para la constitución del Fideicomiso, es el Tesoro General de la Nación – TGN.

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 5363 señala que la finalidad del Fideicomiso consiste en otorgar créditos a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales para financiar proyectos de inversión pública referidos a infraestructura, fomento a la producción, seguridad alimentaria y apoyo a los sectores de educación, salud y medio ambiente. Así como en su Artículo 11 parágrafo II del mencionado Decreto Supremo prevé que: “La operativa y características para la otorgación y asignación de recursos a los beneficiarios del fideicomiso serán determinadas en un reglamento del fideicomiso a ser elaborado por el FNDR, previa no objeción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”.

Que, el Contrato de Fideicomiso suscrito en fecha 22 de abril de 2025 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional en su Cláusula Tercera (Objeto) establece que el objeto del presente Contrato es constituir el Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales, que en adelante se denominará el Fideicomiso, mediante la transmisión temporal y no definitiva de recursos monetarios por un monto de hasta Bs1.500.000.000.- (Un Mil Quinientos Millones 00/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 5363 de 02 de abril de 2025; que efectuará el MEFP como Fideicomitente al FNDR en su calidad de Fiduciario.

Que, de igual modo, en su Cláusula Cuarta (Finalidad de los Recursos Fideicomitados) estipula que los recursos fideicomitados serán transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario, para la constitución del Fideicomiso cuya finalidad es otorgar créditos a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales, como Beneficiarios, para financiar proyectos de inversión pública referidos a infraestructura, fomento a la producción, seguridad alimentaria y apoyo a los sectores de educación, salud y medio ambiente.

Que, en su Cláusula Décima Segunda (Reglamento Operativo Específico del Fideicomiso para la Otorgación de Créditos) del mencionado Contrato prevé que: “El Fiduciario otorgará créditos de los recursos del Patrimonio Autónomo a los Beneficiarios del Fideicomiso bajo las condiciones financieras de plazo, tasa de interés y período de gracia previstas en el Artículo 10 del Decreto Supremo N°5363 de 02 de abril de 2025 y de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo Específico, elaborado y aprobado por el Fiduciario, previa no objeción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”.

Que, asimismo en su Cláusula Décima Quinta (Obligaciones del Fiduciario) numeral 15.5 del Contrato de Fideicomiso precitado establece que además de las obligaciones previstas en otras clausulas de este contrato y las establecidas en el Código de Comercio, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones: 15.5 Crear un Programa de financiamiento para la otorgación de créditos a los beneficiarios para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso.

Que, el Artículo 21 del Estatuto Orgánico del FNDR, establece que el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional es la máxima instancia de decisión y coordinación, cuyo objetivo principal es garantizar el logro de los objetivos institucionales a través del análisis, organización, regulación y definición de las actividades.

Que, el Artículo 1 (Objetivo) del Reglamento de Funcionamiento de Comité Ejecutivo, el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es la máxima instancia de decisión y coordinación, cuyo objetivo principal es garantizar el logro de los objetivos institucionales a través del análisis, organización, regulación y definición de las actividades y cuyo Artículo 8 inc. i) prevé: "...Aprobar los reglamentos, manuales, procesos, procedimientos, formularios, guías e instructivos referidos a la normativa vigente..."

Que, el Manual Metodológico de Elaboración y Aprobación de Documentos, aprobado mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-046/2023 de 1 de noviembre de 2023, en su Numeral 1. Sub Numeral 1.1. prevé, entre otros, los siguientes objetivos: "...Orientar de manera conceptual y sistemática el diseño, elaboración, actualización, aprobación y difusión de documentos normativos institucionales, así como establecer y normar los formatos para la presentación de los documentos normativos los mismos que se ven traducidos en documentos técnicos que facilitan la ejecución y seguimiento de los procesos institucionales..."

Que, el referido Manual en su Numeral 2. indica también que la gestión de la documentación normativa institucional sigue la metodología de mejora continua "Planificar - Hacer - Verificar - Actuar" o espiral de mejora continua, con el objetivo de mantener y optimizar continuamente la capacidad de cada uno de los procesos; aumentando la eficacia y eficiencia, buscando la solución de problemas, previsión y eliminación de riesgos potenciales.

Que, el Informe CITE: GEF-LCR-JSZ-0512-INF/25 fecha 20 de junio 2025 emitido por la Gerencia de Finanzas, concluye estableciendo que: "...i) Dentro del Reglamento Operativo Especifico se han definido puntos importantes la operativa y las condiciones para la otorgación de créditos y desembolsos del Fideicomiso, así como la forma de recuperación de los recursos otorgados en préstamo y la restitución de recursos al TGN. ii) Conforme lo dispuesto en el numeral 15.5 del Contrato de Fideicomiso firmado entre el MEFP y el FNDR, se recomienda la creación del programa de financiamiento para la otorgación de créditos a los Beneficiarios para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso – "Programa de Financiamiento de Apoyo Financiero a Gobiernos autónomos Departamentales y Regionales. iii) Se recomienda la aprobación del Reglamento Operativo Especifico del fideicomiso Apoyo Financiero a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales" por parte del Comité Ejecutivo..."

Que, el Informe Técnico CITE: GGS-PG-EED-0246-INF/25 de fecha 20 de junio 2025 emitido por la Gerencia de Gestión y Sistemas concluye señalando que: "...El Reglamento Operativo Especifico del Fideicomiso "Apoyo Financiero a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales - FAGOBOL" se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la normativa legal vigente y comprende la descripción de los procedimientos e instrumentos necesarios que se constituyan en un conjunto de disposiciones que regulen el funcionamiento organizacional, por lo que se han definido como puntos importantes la operativa y las condiciones para la otorgación de créditos y desembolsos del Fideicomiso, así como la forma de recuperación de los recursos otorgados en préstamo y la restitución de recursos al TGN, conforme lo dispuesto en Artículo 15.5 del Contrato de Fideicomiso firmado entre el MEFP y el FNDR. En tal sentido, corresponde la aprobación del Reglamento mencionado, toda vez que se constituye en un documento institucional importante por la participación de los mismos en los procesos de financiamiento..."

Que, mediante Nota Interna CITE: GGS-REO-0409-NOT/25 de fecha 20 de junio de 2025, la Gerencia de Gestión y Sistemas remite los informes Técnicos CITE: GGS-PG-EED-0246-INF/25 y GEF-LCR-JSZ-0512-INF/25 relacionados al indicado Reglamento Operativo, para la emisión del informe legal pertinente.

Que, el Informe Legal DGE-AL-ECY-0284-INF/25 de 20 de junio de 2025 concluye estableciendo que: "Por una parte, indicar que los preceptos de orden jurídico y administrativo contenidos en el proyecto de Reglamento Operativo Específico del Fideicomiso "Apoyo Financiero a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales - FAGOBOL", son plenamente viables, siendo que no vulnera normativa legal vigente y se enmarcan dentro lo establecido en el Decreto Supremo N° 5363 de 2 de abril de 2025, así como en el "Manual Metodológico de Elaboración y Aprobación de Documentos", por otra, señalar que en el marco de lo previsto en el numeral 15.5 del Contrato de Fideicomiso suscrito entre el MEFP y el FNDR, se recomienda la creación del programa de financiamiento para la otorgación de créditos a los Beneficiarios para el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso – "Programa de financiamiento de Apoyo financiero a Gobiernos autónomos Departamentales y Regionales". Por consiguiente, corresponde su aprobación por parte del Comité Ejecutivo.

Que, el Reglamento Operativo, tiene por objetivo establecer los términos y condiciones con base en los cuales el FNDR administrará los recursos del Fideicomiso, determinando la operativa y características para la otorgación y asignación de recursos a los beneficiarios, y los requisitos y procedimientos correspondientes, para lo cual se ha creado el programa de Financiamiento "Apoyo Financiero a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales".

POR TANTO:

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FNDR EN PLENO USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Operativo Específico del Fideicomiso "Apoyo Financiero a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales - FAGOBOL", Primera Versión (V-1), en sus Ocho (VIII) Capítulos, Veintiún (21) Artículos, y sus Dos (2) Anexos respectivos, de acuerdo a los antecedentes que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar la creación del Programa de Financiamiento de Apoyo Financiero a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales.

TERCERO.- Se instruye a la Gerencia de Gestión y Sistemas a través del Departamento de Planificación, la difusión a todo el personal del FNDR para su conocimiento y aplicación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Jesús Fernando Mita Rodríguez
Presidente
Director General Ejecutivo



Enrique Arturo Miranda Silva
Gerente de Gestión de Proyectos a.i.
Oficial en Proyectos



Luis Fernando Cossio Cornejo
Gerente de Finanzas



Roger Nelson Espejo Ossio
Gerente de Gestión y Sistemas a.i.
Jefe Dpto. Gestión de Recursos Humanos



Yolanda R. Mantilla de Santander
Jefa Dpto. Asesoría legal
Secretaría Comité Ejecutivo



Las firmas corresponden a la Resolución de Comité Ejecutivo N° CE-004/2025 de 23 de junio de 2025.

	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	i

ÍNDICE

ÍNDICE	I
ANTECEDENTES	1
CAPÍTULO I	2
DENOMINACIONES Y DEFINICIONES	2
Artículo 1. Denominaciones y definiciones.....	2
CAPÍTULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 2. Objetivo.....	4
Artículo 3. Recursos.....	4
Artículo 4. Normas.....	4
Artículo 5. Elegibilidad.....	5
CAPÍTULO III	5
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO	5
Artículo 6. Estructura de financiamiento.....	5
Artículo 7. Límites de financiamiento.....	5
CAPÍTULO IV	6
CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS	6
Artículo 8. Moneda de los préstamos.....	6
Artículo 9. Plazo y periodo de gracia.....	6
Artículo 10. Amortización y Fechas de pago.....	7
Artículo 11. Tasa de Interés.....	7
Artículo 12. Otras condiciones.....	7
CAPÍTULO V.....	9
GESTION DE FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSOS	9
Artículo 13. Gestión de financiamiento.....	9
Artículo 14. Solicitud de Inscripción Presupuestaria y Solicitud de Desembolsos....	14
Artículo 15. Responsabilidad de los Recursos Desembolsados.....	16
Artículo 16. Supervisión, Fiscalización y Administración de las Operaciones.....	17
CAPÍTULO VI	17
MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE.....	17
Artículo 17. Modificación del Contrato de Préstamo.....	17
Artículo 18. Resolución del Contrato de Préstamo.....	17
Artículo 19. Cierre de la Ejecución del Financiamiento.....	18
CAPÍTULO VII	18
PROCEDIMIENTO FINANCIERO	18

Actualizado por: JSZ/GEF-
CHA/GGP-FZS/DPG

Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-
EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG

Aprobado por: Comité Ejecutivo

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	ii
Artículo 20. Registro de Operaciones Financieras..... 18			
CAPÍTULO VIII 19			
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO 19			
Artículo 21. Aprobación y modificaciones..... 19			
Firmas..... 20			
Anexo N° 1 21			
Anexo N° 2 22			



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	1

ANTECEDENTES

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es una entidad de intermediación financiera no bancaria del Estado Plurinacional de Bolivia que tiene por objetivo contribuir al desarrollo local y regional del país a través de financiamiento.

El desarrollo de sus operaciones se realiza a través de un ciclo financiero, que comienza en la captación de recursos, la colocación de estos recursos bajo el concepto de préstamos, la recuperación del préstamo otorgado y finalmente la devolución o pago de la deuda.

El Artículo 8 del Decreto Supremo N°27952 de fecha 22 de diciembre de 2004, señala que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, podrá administrar patrimonios autónomos constituidos por el Gobierno Nacional, Organismos Financieros Internacionales o Agencias de Cooperación, y otros, con la finalidad de financiar programas, proyectos y actividades orientadas a la promoción del desarrollo económico, la ampliación de cobertura de servicios públicos, fortalecimiento institucional y otros.

El Decreto Supremo N°5363 de 02 de abril de 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP la constitución de un Fideicomiso, por un monto de hasta Bs1.500.000.000.- (Un Mil Quinientos Millones 00/100 bolivianos), que serán transferidos de manera temporal y no definitiva, para que el FNDR, en su calidad de Fiduciario, los administre para otorgar créditos a los GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES, para financiar proyectos de inversión pública referidos a infraestructura, fomento a la producción, seguridad alimentaria y apoyo a los sectores de educación, salud y medio ambiente.

Asimismo, en el Contrato de Fideicomiso de 22 de abril de 2025, se dispone que las condiciones y la operativa para la otorgación de créditos y desembolsos del fideicomiso, serán

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	2

establecidas

en un reglamento operativo específico del fideicomiso a ser elaborado por el FNDR, el cual contará con la no objeción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su aprobación.

Es de suma importancia que los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales accedan a créditos en condiciones favorables de manera ágil y flexible, permitiéndoles fortalecer su capacidad de ejecución de proyectos estratégicos e impulsar iniciativas de desarrollo territorial.

CAPÍTULO I

DENOMINACIONES Y DEFINICIONES

Artículo 1. Denominaciones y definiciones.

Contrato de Fideicomiso	Documento Legal suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP como Fideicomitente y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR como Fiduciario, en fecha 22 de abril de 2025, para la constitución del Fideicomiso de Apoyo Financiero a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales, cuya finalidad consiste en otorgar créditos a Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales, para financiar proyectos de inversión pública referidos a infraestructura, fomento a la producción, seguridad alimentaria y apoyo a los sectores de educación, salud y medio ambiente.
--------------------------------	--

Actualizado por: JSZ/GEF-
CHA/GGP-FZS/DPG

Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-
EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG

Aprobado por: Comité Ejecutivo

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".		Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
			Versión	V-1
			Página	3
Comité de Financiamiento del FNDR	Instancia de toma de decisiones del FNDR, cuyo propósito principal es la aprobación, modificación o rechazo de las solicitudes de financiamiento presentadas para su consideración, así como también para la resolución de los contratos de préstamo, aplica a todos los programas de financiamiento de acuerdo a reglamentos específicos vigentes.			
Contrato de Préstamo	Documento Legal que suscriben el FNDR y el Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional, en el cual se establecen las condiciones mediante las cuales el FNDR en su calidad de Fiduciario otorgará recursos en calidad de préstamo.			
Préstamo	Operación de financiamiento para financiar proyectos, en condición de traspaso monetario reembolsable para el FNDR, previo cumplimiento de requisitos, y bajo condiciones financieras establecidas en el contrato correspondiente.			
Programa de Financiamiento "Apoyo Financiero a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales"	Programa de financiamiento para los Gobiernos Autónomos Departamentales o Gobiernos Autónomos Regionales, administrado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, conforme lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Contrato de Fideicomiso.			
Sujetos de préstamo	Son los Beneficiarios del Fideicomiso (Gobiernos Autónomos Departamentales o Gobiernos Autónomos Regionales).			
VIPFE	Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que tiene por atribución la aprobación de modificaciones presupuestarias.			
Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG		Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG		Aprobado por: Comité Ejecutivo

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	4

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Objetivo.

El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer los términos y condiciones con base en los cuales el FNDR administrará los recursos de Fideicomiso, determinando la operativa y características para la otorgación y asignación de recursos a los beneficiarios, y los requisitos y procedimientos correspondientes, para lo cual se ha creado el Programa de Financiamiento “Apoyo Financiero a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales”

Artículo 3. Recursos.

Conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°5363, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP está autorizado a transmitir recursos de manera temporal y no definitiva al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR por hasta Bs1.500.000.000.- (Un Mil Quinientos Millones 00/100 bolivianos).

Artículo 4. Normas.

La administración de los recursos se realizará conforme la normativa aplicable y vigente definida en los Decretos Supremos N°27952 de fecha 22 de diciembre de 2004, N°5301 de fecha 02 de enero de 2025 y N°5363 de fecha 02 de abril de 2025.

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	5

Artículo 5. Elegibilidad.

El FNDR otorgará créditos a Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales, para financiar proyectos de inversión pública referidos a infraestructura, fomento a la producción, seguridad alimentaria y apoyo a los sectores de educación, salud y medio ambiente, conforme el artículo 4 y el parágrafo II del artículo 10 del Decreto Supremo N°5363.

CAPÍTULO III TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 6. Estructura de financiamiento.

I. Los préstamos con recursos del Fideicomiso no requerirán de contraparte local de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales.

II. La estructura de financiamiento estará compuesta en un 100% por recursos del Fideicomiso.

Artículo 7. Límites de financiamiento.

Los límites de financiamiento del Fideicomiso se establecen conforme el cumplimiento íntegro de los siguientes parámetros:

- a) Monto máximo asignado, determinado según la proporción poblacional de cada departamento y región. Para cada beneficiario este monto se obtiene multiplicando el monto total del Fideicomiso por la proporción poblacional calculada en función de

Actualizado por: JSZ/GEF-
CHA/GGP-FZS/DPG

Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-
EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG

Aprobado por: Comité Ejecutivo

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	6

la información del Censo de Población y Vivienda 2024, publicada por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Capacidad de endeudamiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales calculada por el MEFP, y

c) Disponibilidad de recursos del Fidecomiso.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 8. Moneda de los préstamos.

La moneda utilizada para otorgar préstamos y el desembolso de los recursos del Fideicomiso será la moneda nacional de curso legal vigente. (Bolivianos (Bs)).

Artículo 9. Plazo y periodo de gracia.

I. El plazo de los préstamos para los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales será de hasta diez (10) años, no pudiendo exceder el plazo del Fideicomiso, y será computable a partir de la fecha del primer desembolso.

II. El periodo de gracia de los préstamos para el pago de capital será de hasta cinco (5) años computable a partir de la fecha del primer desembolso.

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	7

Artículo 10. Amortización y Fechas de pago.

La amortización de los préstamos (cuotas del servicio de la deuda, capital y/o intereses) se efectuará con cuotas semestrales constantes, cuyas fechas de pago serán el 31 de mayo y 30 de noviembre de cada año, en moneda nacional de curso legal vigente (Bolivianos (Bs)), aspecto ser estipulado en el Contrato de Préstamo.

Toda recuperación deberá ser remitida al MEFP en el plazo establecido conforme al párrafo III del artículo 9 del D.S. N°5363, para su registro y control respectivo.

Artículo 11. Tasa de Interés.

La tasa de interés anual será de los cuatro comas ocho por ciento (4,8%); durante la vigencia del préstamo.

Artículo 12. Otras condiciones.

1. Garantías.

Conforme lo establecido en el Decreto Supremo N°5363 de fecha 02 de abril de 2025, se autoriza al MEFP, a requerimiento expreso del FNDR, a debitar automáticamente o aplicar la orden de pago de las Cuentas Corrientes Fiscales de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales beneficiarios los montos que correspondan a sus cuotas vencidas y/o accesorios, cuando éstas no cumplan con las obligaciones contraídas conforme al Contrato de Préstamo, el plan de pagos correspondiente y en el marco del Régimen de Garantías del FNDR.

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	8

2. Mora.

I. Los préstamos otorgados con recursos del Fideicomiso se considerarán en mora al día siguiente de haber incumplido con el pago de la cuota correspondiente según el plan de pagos.

II. La aplicación de la penalidad será en función a lo establecido en los Decretos Supremos N°28166 y N°530.

3. Modificaciones a las Condiciones de los Préstamos.

Todas las condiciones de los préstamos podrán modificarse como resultado de la aplicación de políticas nacionales, expresamente promulgadas para el efecto, mismas que deberán ser instrumentalizadas en el Contrato Modificatorio de Préstamo con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales previa aprobación de las instancias correspondientes del FNDR.

4. Gastos incurridos por la recuperación del préstamo.

Los gastos resultantes de la recuperación del préstamo en el sistema financiero nacional, serán cubiertos por los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales beneficiarios.

5. Interés Penal.

Una vez cobrados los montos generados por concepto de interés penal dentro del Fideicomiso, serán transferidos por el FNDR al Tesoro General de la Nación – TGN, conforme lo establecido en el contrato del Fideicomiso.

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	9

6. Consideraciones excepcionales

El Decreto Supremo N°5363 tiene por objeto autorizar la constitución de un fideicomiso de apoyo financiero a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales, debido a la reducción de ingresos en el marco de la actual coyuntura, que les permita acceder a recursos en condiciones favorables, obteniendo capital de manera ágil y flexible para fortalecer su capacidad de ejecución de proyectos estratégicos e impulsar iniciativas de desarrollo territorial. En ese entendido, el FNDR sustentará la aprobación de estos préstamos, conforme la metodología específica para determinar la capacidad de endeudamiento y la proporción poblacional de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Regionales beneficiarios del fideicomiso, asimismo, el desembolso de recursos, con el objeto de cumplir con la finalidad prevista en el artículo 4 del precitado Decreto Supremo y la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso suscrito con el MEFP.

CAPÍTULO V

GESTION DE FINANCIAMIENTO Y DESEMBOLSOS

Artículo 13. Gestión de financiamiento.

A. Requerimiento de recursos y Presentación de requisitos.

I. El FNDR atenderá las solicitudes de financiamiento, en base a la demanda, dentro los límites que señala el presente reglamento, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

II. Las solicitudes de financiamiento podrán considerar uno o varios proyectos de inversión pública.

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	10

III. El proceso del trámite de financiamiento, será el siguiente:

1. Para el Financiamiento de Proyectos:

Las solicitudes de financiamiento que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento (Artículo 5.), deberán acompañar los siguientes documentos:

- ✓ Carta de solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en la que especifique el monto total del préstamo requerido y el detalle de los proyectos y sus montos para los cuales estarán destinados los recursos del Fideicomiso.
- ✓ Disposición o norma legal del órgano deliberante del Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional correspondiente, que:
 - Prioriza la ejecución del o los proyecto(s),
 - Autoriza a contraer el financiamiento,
 - Autoriza y/o Homologa la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR, y
 - Aprueba la adhesión al Régimen de Garantías del FNDR.
- ✓ El Proyecto, aprobado por la instancia técnica correspondiente, enmarcado en la normativa sectorial vigente.
- ✓ Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público otorgado por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del MEFP.

2. Para el Financiamiento de Proyectos en Ejecución:

Las solicitudes de financiamiento para proyectos en ejecución, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento (Artículo 5.), deberán acompañar los siguientes documentos:

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	11

- ✓ Carta de solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en la que especifique el monto total del préstamo requerido y el detalle de los proyectos y sus montos para los cuales estarán destinados los recursos del Fideicomiso.
- ✓ Disposición o norma legal del órgano deliberante del Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional correspondiente, que:
 - Prioriza la ejecución del o los proyecto(s),
 - Autoriza a contraer el financiamiento,
 - Autoriza y/o Homologa la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR, y
 - Aprueba la adhesión al Régimen de Garantías del FNDR.
- ✓ Copia del Contrato(s) vigente(s), suscrito(s) con la(s) Empresa(s), necesario para la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa.
- ✓ Informe técnico de estado del Proyecto, indicando el avance físico y financiero, y mencionando las actividades por ejecutar y el cronograma actualizado, y especificando el destino de los recursos por componentes.
- ✓ Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público otorgado por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del MEFP.

3. Para el Financiamiento de Adquisición de Maquinaria, Equipos, Materiales y/o Insumos:

Las solicitudes de financiamiento para la adquisición de Maquinaria, Equipos, Materiales y/o Insumos, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento (Artículo 5.), deberán acompañar los siguientes documentos:

- ✓ Carta de solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en la que especifique el monto total del préstamo requerido y el detalle de los proyectos y sus montos para los cuales estarán destinados los recursos del Fideicomiso.

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	12

- ✓ Disposición o norma legal del órgano deliberante del Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional correspondiente, que:
 - Prioriza la ejecución del o los proyecto(s),
 - Autoriza a contraer el financiamiento,
 - Autoriza y/o Homologa la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR, y
 - Aprueba la adhesión al Régimen de Garantías del FNDR.
- ✓ Formulario de Solicitud de Financiamiento de Maquinaria, Equipos, Materiales y/o Insumos con recursos del fideicomiso y respaldos de la determinación del monto solicitado (Anexo N°1).
- ✓ Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público otorgado por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del MEFP.

4. Para el Financiamiento de Aporte Local:

Las solicitudes de financiamiento que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento (Artículo 5.), deberán acompañar los siguientes documentos:

- ✓ Carta de solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en la que especifique el monto total del préstamo requerido y el detalle de los proyectos y sus montos para los cuales estarán destinados los recursos del Fideicomiso.
- ✓ Disposición o norma legal del órgano deliberante del Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional correspondiente, que:
 - Autoriza a contraer el financiamiento,
 - Autoriza y/o Homologa la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR, y
 - Aprueba la adhesión al Régimen de Garantías del FNDR.
- ✓ Copia simple del convenio suscrito entre la Entidad Ejecutora y el Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional.
- ✓ Copia simple del contrato suscrito entre la Empresa Adjudicada y la Entidad Ejecutora.

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	13

✓ Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público otorgado por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del MEFP.

5. Para el Financiamiento de Planillas Pendientes de Pago:

Las solicitudes de financiamiento que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento (Artículo 5.), deberán acompañar los siguientes documentos:

- ✓ Carta de solicitud de financiamiento suscrita por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en la que especifique el monto total del préstamo requerido y el detalle de los proyectos y sus montos para los cuales estarán destinados los recursos del Fideicomiso.
- ✓ Disposición o norma legal del órgano deliberante del Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional correspondiente, que:
 - Autoriza a contraer el financiamiento,
 - Autoriza y/o Homologa la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR, y
 - Aprueba la adhesión al Régimen de Garantías del FNDR.
- ✓ Copia del Contrato de ejecución suscrito con las Empresas.
- ✓ Informe técnico de estado del proyecto, avance físico y financiero.
- ✓ Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público otorgado por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público del MEFP.

B. Verificación de requisitos.

El FNDR revisará las solicitudes de financiamiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales. Asimismo, verificará la existencia de documentación relativa a los requisitos definidos en el requerimiento de recursos y la presentación de éstos, así como la consistencia de datos de la documentación.

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	14

C. Aprobación del financiamiento.

En base al informe técnico e informe legal, así como el cumplimiento de los requisitos, la aprobación del financiamiento corresponderá al "COMITÉ DE FINANCIAMIENTO DEL FNDR", instancia que emitirá la Resolución de aprobación del financiamiento correspondiente, autorizando la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo.

En los casos que esta instancia considere necesario, solicitará la complementación de información y/o documentación.

D. Suscripción del Contrato de Préstamo.

Una vez cumplidos los requisitos correspondientes establecidos en el presente Reglamento Operativo Específico, se procederá a la suscripción del Contrato de Préstamo.

Artículo 14. Solicitud de Inscripción Presupuestaria y Solicitud de Desembolsos.

I. A requerimiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales, el FNDR procesará las solicitudes de inscripción presupuestaria y solicitud de desembolsos respectivamente.

II. El o los desembolsos con recursos del Fideicomiso se realizarán en moneda nacional de curso legal vigente conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo.

1. Solicitud de Inscripción Presupuestaria.

Para que el FNDR pueda realizar el desembolso de los recursos del Fideicomiso, el Sujeto de Préstamo debe remitir la siguiente documentación para efectuar la inscripción presupuestaria

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	15

de recursos:

- a) Matrices presupuestarias, debidamente llenadas y firmadas en dos ejemplares originales, del Sujeto de Préstamo y en el caso de intervenir la Entidad Ejecutora, también se deberá adjuntar matriz presupuestaria de la misma.
- b) Fotocopia simple de los Dictámenes (SISIN WEB) de los proyectos que intervienen en el desembolso solicitado, con fecha de conclusión vigente y firmas de la Entidad Ejecutora.

2. Solicitud de Desembolsos.

A requerimiento de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales, se procesarán los desembolsos de recursos del Fideicomiso, mismos que se realizarán de la siguiente manera:

- a) Los desembolsos serán efectuados directamente a las Empresas Adjudicadas (beneficiarios finales) conforme la solicitud efectuada por el Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional.

Para ello, se deben cumplir los siguientes requisitos, que serán revisados para proceder con el pago respectivo:

- I. Carta de solicitud del desembolso firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional, señalando el (los) proyecto (s), monto (s) y número de cuenta (s) activa (s) beneficiario en el SIGEP o sistema vigente, de la (s) empresa (s) a la que deberá realizarse el desembolso.
- II. Copia del Registro de Beneficiario SIGEP, donde se presenta la cuenta activa.
- III. Respaldo del Desembolso

Actualizado por: JSZ/GEF-
CHA/GGP-FZS/DPG

Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-
EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG

Aprobado por: Comité Ejecutivo

Junio, 2025





REGLAMENTO OPERATIVO
ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO
"APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS
AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y
REGIONALES - FAGOBOL".

Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
Versión	V-1
Página	16

- Para Financiamiento de Proyectos y Proyectos en Ejecución; Planilla de Avance, según corresponda.
- Para Financiamiento de Adquisición de Maquinaria, Equipos, Materiales y/o Insumos; Acta (s) de entrega y/o Recepción, según corresponda.
- Para Financiamiento de Aporte Local; Respaldo de la solicitud de pago - Formulario de Pago – (Anexo N°2)
- Para Financiamiento de Planillas Pendientes de pago; Planilla (s) de avance y/o certificado de pago, según corresponda.

b) El FNDR podrá realizar desembolsos a Entidades Ejecutoras cuando exista un Convenio y/o contrato específico que establezca la ejecución de la inversión de manera directa por éstas y que por su naturaleza no exista una empresa adjudicada, adjuntando para tal efecto los requisitos señalados en el inciso a).

3. Inscripción Presupuestaria y Transmisión de Recursos

- a) El FNDR solicitará al Ministerio de Planificación del Desarrollo (VIPFE), mediante nota y adjuntando la documentación requerida, la inscripción presupuestaria.
- b) Una vez aprobada la modificación presupuestaria, el FNDR solicitará al MEFP la transmisión de recursos para proceder con el desembolso.
- c) Una vez se cuente con los recursos, el FNDR realizará el pago a las empresas contratadas o a las Entidades Ejecutoras (si corresponde) mediante transferencia electrónica.

Artículo 15. Responsabilidad de los Recursos Desembolsados

Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales, serán responsables por el contenido de las solicitudes de desembolsos presentadas, asimismo por el

Actualizado por: JSZ/GEF-
CHA/GGP-FZS/DPG

Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-
EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG

Aprobado por: Comité Ejecutivo

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	17

uso adecuado de los recursos para el cumplimiento de la finalidad del fideicomiso y de su resultado, en el marco de la normativa vigente que rige el manejo de los recursos públicos, conforme lo establece el D.S. N°5363 de fecha 02 de abril de 2025.

Artículo 16. Supervisión, Fiscalización y Administración de las Operaciones

La Supervisión, Fiscalización y Gestión Administrativa referente al Proyecto, en cuanto se refiere al proceso de contratación, desempeño del servicio, ejecución y calidad del producto final será de entera responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales y/o Entidades Ejecutoras (si corresponde), de acuerdo a la normativa vigente.

CAPÍTULO VI MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y CIERRE

Artículo 17. Modificación del Contrato de Préstamo.

El Contrato de Préstamo podrá ser modificado mediante Contratos Modificatorios, a solicitud del Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional, debiendo los mismos estar justificados. El Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional deberá comunicar al FNDR dicho aspecto y solicitar la modificación del Contrato de Préstamo.

Artículo 18. Resolución del Contrato de Préstamo.

La Resolución del Contrato se dará por incumplimiento por parte del Sujeto de Préstamo (Beneficiario) de cualquier obligación estipulada en el contrato, que se prolongue por más de noventa (90) días calendario, el FNDR podrá dar por concluida la relación contractual en la parte de financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsado y declarar vencidas y

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	18

pagaderas de inmediato las sumas ya desembolsadas del préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, debitando directamente de las Cuentas Corrientes Fiscales del Gobierno Autónomo Departamental o Gobierno Autónomo Regional.

Artículo 19. Cierre de la Ejecución del Financiamiento.

El FNDR procederá con el cierre de la ejecución del financiamiento con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Regionales:

- a) Una vez efectuados los desembolsos en su totalidad de acuerdo al Contrato de Préstamo, sin ningún documento adicional; o
- b) Cuando un proyecto ya no demande recursos y existan saldos, para lo cual se requerirá la nota de descompromiso que establezca que el beneficiario ya no requiere los recursos del Fideicomiso.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO FINANCIERO

Artículo 20. Registro de Operaciones Financieras.

El FNDR para el registro de sus operaciones contables, presupuestarias y de tesorería utilizará los sistemas específicos que cumplen con los requisitos establecidos por el MEFP, Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada y otros que se consideren necesarios para la administración del Fideicomiso.

Actualizado por: JSZ/GEF-CHA/GGP-FZS/DPG	Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG	Aprobado por: Comité Ejecutivo
--	--	--------------------------------

Junio, 2025





REGLAMENTO OPERATIVO
ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO
"APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS
AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y
REGIONALES - FAGOBOL".

Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
Versión	V-1
Página	19

CAPÍTULO VIII
MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 21. Aprobación y modificaciones.

El presente Reglamento podrá ser modificado por el FNDR y deberá contar con la no objeción del MEFP para ser aprobado.

Actualizado por: JSZ/GEF-
CHA/GGP-FZS/DPG

Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-
EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG

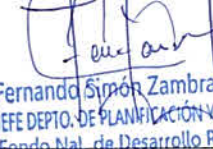
Aprobado por: Comité Ejecutivo

Junio, 2025



	REGLAMENTO OPERATIVO ESPECIFICO DEL FIDEICOMISO "APOYO FINANCIERO A GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y REGIONALES - FAGOBOL".	Código	R-GGP/GEF-R-DL-3.1.22
		Versión	V-1
		Página	20

Firmas.

Elaborado por:	Jaime Salguero Zabalaga <i>Analista en Líneas Financieras</i> Gerencia de Finanzas	 Jaime Salguero Zabalaga ANALISTA EN LINEAS FINANCIERAS Fondo Nat. de Desarrollo Regional
	Carlos Humérez Alcoba <i>Jefe del Departamento de Evaluación y Aprobación</i> Gerencia de Gestión y Proyectos	 Carlos Germán Humérez Alcoba JEFE DE DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y APROBACION a.i. Fondo Nat. de Desarrollo Regional
Revisado por:	Elizabet Ergueta Del Villar <i>Departamento de Planificación y Gestión</i> Gerencia de Gestión y Sistemas	 Elizabet Ergueta Del Villar ASIGNACION DE FUNCIONES DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y GESTION Fondo Nat. de Desarrollo Regional
	Enrique Miranda Silva <i>Gerente de Gestión de Proyectos a.i.</i> Gerencia de Gestión de Proyectos	 Enrique Miranda Silva GERENTE DE GESTIÓN DE PROYECTOS a.i. Fondo Nat. de Desarrollo Regional
	Luis Fernando Cossio Cornejo <i>Gerente de Finanzas</i> Gerencia de Finanzas	 Luis Fernando Cossio Cornejo GERENTE DE FINANZAS Fondo Nat. de Desarrollo Regional
	Roger Espejo Ossio <i>Gerente de Gestión y Sistemas a.i.</i> Gerencia de Gestión y Sistemas	 Roger N. Espejo Ossio GERENTE DE GESTION Y SISTEMAS a.i. Fondo Nat. de Desarrollo Regional
	Yolanda Mantilla de Santander <i>Jefe Departamento de Asesoría Legal</i> Departamento de Asesoría Legal	 Abog. Yolanda Roxana Mantilla de Santander JEFE DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL M.C.A. 1850 - R.P.A. 088195YRML FONDO NAT. DE DESARROLLO REGIONAL
	Fernando Zambrana Sea <i>Jefe Departamento de Planificación y Gestión</i> Gerencia de Gestión y Sistemas	 Fernando Simón Zambrana Sea JEFE DEPTO. DE PLANIFICACION Y GESTION Fondo Nat. de Desarrollo Regional
Aprobado por:	Comité Ejecutivo Fondo Nacional de Desarrollo Regional	

Actualizado por: JSZ/GEF-
CHA/GGP-FZS/DPG

Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-
EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG

Aprobado por: Comité Ejecutivo

Junio, 2025

ANEXO N° 1

INFORME TECNICO

1 DATOS DEL SUJETO DE PRESTAMO:

SUJETO DE FINANCIAMIENTO _____

2 DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO _____

MONTO SOLICITADO _____

POBLACION BENEFICIADA _____

3 JUSTIFICACION

4 ALCANCE

5 APROBACION DEL PROYECTO

6 RESPALDO DEL MONTO SOLICITADO

COTIZACIONES (ADJUNTAR)

RESPONSABLE TECNICO DEL GAD / GAR

FIRMA Y SELLO

FECHA: _____

**ANEXO N° 2
FORMULARIO DE PAGO**

FORMULARIO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DE

PROYECTO:		PLANILLA N°
ENTIDAD EJECUTORA:		COMPONENTE: MONTO DE LA PLANILLA Bs.
MONTO TOTAL DEL PROYECTO (CONVENIO) Bs.		
MONTO DE CONTRAPARTE (CONVENIO) Bs.		
EMPRESA ADJUDICADA		
MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO Bs.		MONTO DE CONTRAPARTE POR PAGAR DE LA PLANILLA Bs.
FECHA DE INICIO DE OBRA: / /		AVANCE FINANCIERO DE LA PLANILLA%
FECHA DE CONCLUSION DE OBRA: / /		AVANCE FINANCIERO TOTAL%

La información del presente certificado podrá ser ajustada de acuerdo a las características propias del proyecto y desembolso

DESEMBOLSO SOLICITADO	
CONTRATO DE PRÉSTAMO N°	MONTO SOLICITADO Bs.
MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITAMOS EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE REFERENCIA, MISMO QUE CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACION DE RESPLADO DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD TERRITORIAL AUTONOMA Y APROBADA POR TODAS LAS INSTANCIAS NECESARIAS.	

Maxima Autoridad Ejecutiva

Secretario de Administracion Finanzas

Unidad Responsable de Seguimiento Técnico
del Proyecto - Según Corresponda

Unidad Responsable de Seguimiento
Financiero del Proyecto - Según Corresponda

Actualizado por: JSZ/GEF-
CHA/GGP-FZS/DPG

Revisado por: FCC/GEF-REO/GGS-
EMS/GGP-YML/DAL- FZS/DPG

Aprobado por: Comité Ejecutivo

Junio, 2025

